Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A,** contra **INVERSIONES SUPERMERCADO EL CAMPESINO S.A.S**

Radicado: 44 279 40 89 001 **2018 00040** 00

Una vez allegados los documentos requeridos para la verificación de facultades, se observa mediante documento privado que el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** cede a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A C.I.S.A**. todos los derechos, acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3°, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Codigo Civil.

Establece el artículo 1969 del Código Civil, lo pertinente a la cesión de derechos litigiosos, de donde se tiente que una vez adquirido el derecho litigioso, debe reconocerse al CESIONARIO en el respectivo trámite, para que adquiera la calidad que ostentaba el CEDENTE.

En el presente caso se tiene que la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual esta autenticado por el CEDENTE, lo que le otorga al Despacho la facultad para acceder a lo solicitado.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión efectuada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** a, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A C.I.S.A** de los derechos litigiosos, en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra de **INVERSIONES SUPERMERCADO EL CAMPESINO S.A.S,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor **SAUL OLIVEROS ULLOQUE** como apoderado judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A C.I.S.A**. en los términos y para los efectos conferidos en la cesión de crédito adjuntada.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente por parte de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A C.I.S.A** de la cesión del crédito al demandado **INVERSIONES SUPERMERCADO EL CAMPESINO S.A.S**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIP
FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en esta
numero 155 de fecha 14/10/22
Secretaria: